



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 17 de marzo de 1997. — Número 54

Página 1.601

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Presidencia. — Orden de 26 de febrero de 1997 por la que se convocan becas de colaboración archivística para los archivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.602

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Informaciones públicas de expedientes promovidos para cambio de uso de vivienda y construcciones 1.603
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Información pública sobre petición de concesión, autorización y declaración de aprovechamiento hidroeléctrico 1.604

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de subasta procedimiento abierto 1.604

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones de propuesta de Resolución, expedientes de abandono por presuntas infracciones administrativas de contrabando y expediente de liquidación 1.605

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de subastas de bienes 1.607

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa Cruz de Bezana y San Felices de Buelna. — Listas de admitidos y excluidos a plazas de auxiliares de Administración y agente de Policía 1.610

2. Subastas y concursos

- Torrelavega, Santa Cruz de Bezana, Cabezón de la Sal, Corvera de Toranzo, San Felices de Buelna y Santoña. — Anuncios de subastas y concursos 1.612

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Aprobación definitiva del presupuesto general de 1997 1.615
- Hermanidad de Campoo de Suso. — Información pública de modificación de ordenanza reguladora 1.616
- Santillana del Mar. — Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales 1.616
- Escalante. — Modificación de períodos de cobranza de impuestos municipales 1.616
- San Miguel de Aguayo. — Exposición pública de padrones contributivos 1.617
- Camargo y Marina de Cudeyo. — Período voluntario de cobro de padrones 1.617

4. Otros anuncios

- Junta Vecinal de Heras. — Acuerdo de deslinde 1.618
- Argoños. — Aprobación de estudio de detalle 1.618
- Santander, Suances, Potes, Colindres, Cartes, Polanco, Ribamontán al Monte, Noja, Torrelavega y Laredo. — Solicitudes de licencias municipales 1.620

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 88/96, 873/96, 1.283/94 y 267/96 1.620
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 1.006/96 1.622
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 1.160/95, 798/96, 153/95, 193/96, 449/96, 326/96, 699/96, 68/94 y 594/96 1.622
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 556/95 1.626
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 550/93, 9/97, 308/96, 97/96, 214/96 y 1/97 1.626
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 731/95, 32/97, 374/94, 547/91 y 684/96 1.628
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 170/96, 92/96, 867/96, 49/97 y 225/96 1.630
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 90/96 1.631
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 263/96 1.632

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de febrero de 1997 por la que se convocan becas de colaboración archivística para los archivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Presidencia como responsable de la conservación del archivo de la Administración Regional, ha resuelto abordar un programa archivístico a desarrollar en los archivos regionales.

En su virtud y conforme a la Ley 8/96 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- OBJETO

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración archivística para los Archivos de la Administración Regional y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/96 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1997, partida 02.0.1211.487.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas residentes en Cantabria que estén en posesión del título de Filosofía y Letras, Geografía e Historia y con formación específica en Archivística.

Artículo 3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes según modelo que figura como anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General, (Casimiro Sainz 4).

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria
- c) Certificación académica de la titulación requerida
- d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni disfrutar de otra beca.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Consejería de Presidencia a través del Servicio de Administración General, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 4.- DOTACION

El importe íntegro de cada beca será de 1.000.000 de pesetas.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa revisión del trabajo realizado por el responsable designado a tal efecto.

Artículo 5.- DURACION

La duración de las becas será hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 6.- COMISION DE SELECCION

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Secretario General Técnico de Presidencia y compuesta por el Jefe del Servicio de Administración General y el Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

Artículo 7.- CRITERIOS DE EVALUACION

a) Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento impartidos por centros públicos o privados autorizados, sobre materias relacionadas con el objeto de la beca:

- Por curso con menos de 12 horas lectivas 0,25 p
 - Por curso con más de 12 horas lectivas..... 0,50 p
 - Por curso con mas de 40 horas lectivas..... 1,00 p
- Hasta un máximo de 4 puntos

b) Por experiencia profesional relacionada con el contenido de la beca:

- Por cada 3 meses de trabajo realizado en Archivos de Titularidad Autonómica = 0,50 puntos.
- Por cada 3 meses de trabajo realizado en otros Archivos = 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos

c) Otros méritos definidos y motivados por la Comisión, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 8.- RESOLUCION

1.- La citada Comisión elevará al Consejero de Presidencia para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación. El Consejero de Presidencia resolverá en un plazo de 15 días.

2.- La Consejería de Presidencia podrá anular en cualquier momento, alguna de las becas, cuando a su juicio, existan motivos para ello.

Artículo 9.- MODIFICACION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Además de las obligaciones establecidas en el art. 64 de la Ley de Presupuestos, son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) - Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia en su caso. En caso de renuncia se seguirá el orden de puntuación.
- b)- Colaborar con el Jefe de Sección en los trabajos que se les encomienden en horario de mañana o tarde según las necesidades del Servicio y requerimiento de las funciones a desarrollar.
- c)- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- d)- Obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 11.- Obligaciones de la Administración

La Administración estará obligada a facilitar los medios necesarios para las tareas encomendadas.

Artículo 12.- Justificación

La justificación estará conformada por el Jefe del Servicio de Administración General y el Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior de la Consejería de Presidencia sobre cometidos cumplidos y memorias realizadas.

Si hubiera pagos parciales, se aplicará la misma regla.

En ambos casos, en plazo de 15 días.

Artículo 13.- AUSENCIA DE VINCULO CONTRACTUAL.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 14.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) -Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello
- b) -Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión
- c) - Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) - La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidos en el artº 64 de la Ley 8/96 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1997.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Consejero de Presidencia queda facultado, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander a 26 de febrero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/44989

ANEXO I

D.....

NATURAL DE.....PROVINCIA.....

FECHA DE NACIMIENTO.....TELEFONO.....

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F.).....

DOMICILIO CALLE.....NUMERO.....

LOCALIDAD.....C.P.....PROVINCIA.....

S O L I C I T A La concesión de una beca de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.....
- 2.- Documentación acreditativa de ser residente en la Comunidad de Cantabria.....
- 3.- Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido.....
- 4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna.....
- 5.- Curriculum vitae.....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander, de 1997
FIRMA

ILMO SR CONSEJERO DE PRESIDENCIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan León Cartón Gutiérrez, para el cambio de uso de vivienda a residencia de tercera edad en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/36500

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Carmen Obregón Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Cueva (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/12338

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique González Carral, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/36487

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Información pública

Central Hidroeléctrica «Salto de Pesquera»

A los efectos previstos en el Artº 6º del Real Decreto 916/1.985 de 25 de Mayo (B.O.E. 22 de Junio de 1.985), se somete a Información Pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

PETICIONARIO:	SANTIAGO LOBETE COBO D.N.I. 12.731.483
DOMICILIO:	C/ Vistas a La Moraleja, 17 Bajo - C 28034 - Fuencarral - MADRID -
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO:	Producción de Energía Eléctrica.
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS:	Río Besaya
CAUDAL:	1.600 lts/seg.
DESNIVEL APROVECHADO:	25,91 mts.
POTENCIA A INSTALAR:	320,19 Kw.
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS:	Santiurde de Reinosa y Pesquera
PROVINCIA:	Cantabria

CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

AZUD Y TOMA

Se aprovecha el azud existente a unos 700 mts. aguas arriba de la localidad de Pesquera. Este azud es de planta curva y unos 11,50 m. de longitud. Dado el incremento de caudal a derivar, es necesario repararlo y recrecerlo en 1,5 m..

Este recrecido se hará mediante la construcción de un dique de hormigón en masa, perpendicular al curso del agua, de 6,50 m. de longitud y 2,50 m. de anchura en la base. La altura de este dique será de 2 m., de los cuales 0,50 m. estarán sumergidos. El dique se dispondrá sobre una zapata de hormigón de 0,75 m. de profundidad que se excavará sobre el fondo del río. De esta manera la altura de agua quedará aumentada en 1,50 m.

La toma de agua se sitúa en la margen derecha.

Este azud reparado y recrecido se utilizará como cámara de carga. A continuación del azud partirá la tubería forzada que conducirá el agua hasta la Central.

Además, se proyecta la construcción de un canal de garantía del caudal ecológico. Este canal se sitúa en la margen izquierda del río, paralelo a éste. Se hará mediante un canal de hormigón en masa de 60 m. de longitud y sección rectangular de dimensiones 0,50 x 0,45 m.. Este canal conducirá el agua hasta el canal natural del río, por donde sólo discurre el agua en las crecidas, justo detrás del muro de hormigón de taponamiento del curso de río.

TUBERÍA FORZADA

Enlaza el azud recrecido, que actúa como cámara de carga, con la Central. Se ha dimensionado con un diámetro de 1 m. y espesor de 10 mm. en todo su recorrido que es de 720 metros.

Esta tubería será de acero al carbono soldada helicoidalmente. Su trazado discurrirá por ambas márgenes del río Besaya, en conducción aérea, cruzando el río en dos ocasiones, manteniendo una distancia de más de 25 m. con respecto a la carretera N-611, de Palencia a Santander, y con respecto a la vía del ferrocarril, del mismo origen y destino. Dicho trazado parte del azud recrecido, por la margen derecha, durante 420 m., cruza a la margen izquierda discurriendo durante 190 m., y vuelve a cruzar a la margen derecha durante 110 m., hasta llegar a la Central. En los dos cruces del río, las pilastras de fijación de la tubería estarán sobredimensionadas en un 25 % respecto a las del resto del trazado.

Estas pilastras, de hormigón armado, están formadas por una zapata de 2,00 m. de longitud y 1,80 m. de anchura, con 1,00 m. de profundidad. La altura de las pilastras es variable, entre 1,00 y 2,00 m., en función del trazado de la tubería.

Al final, el tubo se bifurcará hacia las dos turbinas de la Central.

CENTRAL

Se sitúa en la antigua fábrica, en la localidad de Pesquera, barrio "El Ventorrillo", a orillas del río Besaya. Se modificará y rehabilitará dicho edificio para ubicar los dos nuevos grupos con turbinas Francis de eje horizontal y alternadores asíncronos, y sus equipos auxiliares. Una turbina será de 500 l/seg. y otra de 1.100 l/seg. de caudales nominales. La potencia aparente de los dos alternadores serán de 120 KVA y 250 KVA, respectivamente.

La central está equipada además con los siguientes elementos:

- Un (1) conjunto de paneles tipo interior, para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica de los generadores, así como el transformador de Servicios Auxiliares.

- Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generación al valor de la tensión de la red de 12 KV. en la que se pretende conectar la central.

Este transformador tendrá una potencia de 400 KVA y su relación es de 380-220 V. de tensión primaria y 12.000 ± 2,5 - 5 % V. de tensión secundaria.

- Un (1) conjunto de cabinas de 12 Kv. para protección y medida de la interconexión.

- Un (1) Cuadro de Mando y Control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

- Un (1) Cuadro de Distribución de los Servicios Auxiliares de la Central a 380/220 V., así como dos armarios para la maniobra y protección de los servicios propios de cada grupo.

La línea eléctrica que conecta la central con la red local de Electra de Viesgo, S.A. se prevé a la tensión de 12 KV..

CANAL DE SALIDA DE AGUAS

El caudal derivado del río será restituído al mismo mediante un canal existente de 68 m. de longitud a la cota 580 m.s.n.m. aproximadamente. En este canal se realizará una limpieza general de la vegetación existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica del Norte - Comisaría de Aguas - Avda. Calvo Sotelo, 6 Esc. A 4ª derecha Santander - o en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía C/ Castelar nº 1, 5º D Santander, en donde estarán expuestos, en ambas Oficinas el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Santander.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.—
El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/47758

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: 460005 «Ampliación de plataforma y refuerzo del firme carretera S-481, ramal de C-6316 a Puente San Miguel, puntos kilométricos 13,400 al 17,600. Tramo: Puente San Miguel-Cerrazo».

Presupuesto: 238.681.696 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría f.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro

Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 10 de marzo de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/56909

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Notificación de propuesta de Resolución

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Gerardo Manuel Benito Linares que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 80/96, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 522.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Gerardo Manuel Benito Linares.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Gerardo M. Benito Linares, 1.044.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta,

en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don Gerardo Manuel Benito Linares interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/44565

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Expediente de abandono número 1/97

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en cinco cajetillas marca «Marlboro», correspondientes al I. A. T. número 19/96, de fecha 29 de enero de 1997.

Lo que se notifica a don Luis Fernández Cardenoso, a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, se elevará automáticamente a definitiva la citada declaración de abandono sin más trámites y en sus propios términos. En este último caso, contra la declaración definitiva de abandono podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, contados a partir del de finalización del plazo de alegaciones que

anteriormente se refiere. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en igual plazo, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/44570

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Antonio Saiz Gutiérrez, propietario de siete cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 1/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º, en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 2.170 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/43034

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Ramón García Ruiz, propietario de doscientas sesenta cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 4/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción pre-

vista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º, así como en el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 80.600 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/43039

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Unidad de Módulos de Santander

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente cuyos datos a continuación se relaciona o intentada la notificación no se ha logrado conseguir, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia a su cargo de la siguiente liquidación:

Número de expediente: 973960090206. Documento nacional de identidad número: 20.203.369. Obligado tributario: Don José Núñez González Alonso. Concepto: Inf. simple. Período: 1997. Sanción: 75.000 pesetas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que, caso de disconformidad, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose caso de no hacerlo a su cobro por vía de apremio. Las correspondientes cartas de pago están a su disposición en las oficinas de la Unidad de Módulos de Santander.

En Santander a 18 de febrero de 1997.—El subinspector jefe de la Unidad de Módulos, Carlos Rangel Moya.

97/47772

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MOROCHO GARCIA MARIA TERESA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 17 de 02 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de 04 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el

importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 8.430.000 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 533.874 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 400.405 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 266.937 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MADRID POR IMPORTE DE 7.896.126 PESETAS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MOROCHO GARCIA MARIA TERESA
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO OCHENTA Y S EIS VIVIENDA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: RIO CUBAS APARTAME 40 Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39140 COD-MUNI: 39062

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1405 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 80 Nº FINCA: 10194

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMEROCHENTA Y SEIS. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA BAJO CUBIERTA DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION, QUE TIENE FORMA DE CORONA-CIRCULAR, RADICANTE EN EL PUEBLO DE SOMO, MUNICIPIO DE RIBAMONTAN AL MAR, SITIO DE CAMPOS DE LAS VENTAS.

SEÑALADA CON EL NUMERO CUARENTA, CON UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE CUARENTA Y CINCO METROS, A LA QUE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y CUATRO METROS Y NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUÁDRADOS TENIENDO ADEMÁS UNA TERRAZA CON UNA SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE O ENTRADA, C ORREDOR DE ACCESO, FONDO, JARDIN ANEJO A LA VIVIENDA DE IGUAL SITUACION UBICADA EN LA PLANTA BAJA DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA DE IGUAL PLANTA SEÑALADA CON EL NUMERO CUARENTA Y UNO; IZQUIERDA ENTRANDO, VIVIENDA DE IGUAL PLANTA SEÑALADA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVA.

VALORACION: 8.430.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA MADRID POR UN IMPORTE DE 7.896.126 PESETAS

Santander a 27 de febrero de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.
97/50823

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor AGUADO PARDO MANUEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 17 de 02 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de la citada subasta el día 29 de 04 de 1.997, a las 10:00 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes, y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 693.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 693.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 519.750 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 346.500 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: AGUADO PARDO MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: MITAD INDIVISA CANDOLIAS PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: VEGA DE PAS TERMINO...: VEGA DE PAS
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.
 LINDE N...: LINDE E...:
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 817 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 81 Nº FINCA: 4623

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO Y TERMINO DE VEGA DE PAS, SITIO DE CANDOLIAS, UN PRADO CON UNA CABIDA DE VEINTISIETE AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS. LINDA: NORTE, JUAN LAVIN REVUELTA Y CALLEJA SERVIDUMBRE; SUR HEREDEROS DE SEVERINO SAÑUDO DIEGO; ESTE, MATILDE LASO HERNANDEZ Y OESTE, FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ

VALORACION: 693.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 27 de febrero de 1997.—La recaudadora ejecutiva,
 María Carmen Blasco Martínez.

97/50828

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MAZON ARROYO JOAQUIN, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 02 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 08 de 05 de 1.997, a las 11:00 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de..., y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa,

formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción

por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 3.213.000 PTS
 CARGAS PREFERENTES: 0 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 3.213.000 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 2.409.750 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 1.606.500 PTS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MAZON ARROYO JOAQUIN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA, PISO EN VIERNOS .
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: SAN JORGE Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39300 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 409 Nº FOLIO: 1704 Nº FINCA: 45905
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- PISO ALTO DESTINADO A VIVIENDA EN EL PUEBLO DE VIERNOS, AYTO. DE -- TORRELAVEGA, BARRIO DE SAN JORGE DE 63 M2 CONSTRUIDOS, CON ACCESO POR ESCALERA EXTERIOR, CONSTA DE COCINA, CUATRO HABITACIONES, Y PASILLO Y LINDA: NORTE, --- JOAQUIN Y CANDIDA MAZON ARROYO; SUR, JOAQUIN Y CANDIDA MAZON; ESTE, JOAQUIN - MAZON Y OESTE, CANDIDA MAZON.

Torrelavega a 27 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
 97/46622

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir, en propiedad, dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos es la siguiente:

ADMITIDOS

- Alvarez Rodríguez, Natividad.
- Bezanilla Galván, Mª. Angeles.
- Bolado Saturio, Antonio.
- Cobo Grijuela, Beatriz.
- Cruz Sánchez, Mª. Gema.
- Delgado Montes, Mª. Eloisa.
- Diego López, Ana María.
- Fernández Alonso, Raquel.
- Fernández Cantano, Soraya.
- García Benito, Marta.
- García López, Noelia.
- Gómez Barquín, Beatriz.
- González Rodríguez, Mª. del Rocío.
- Lastra Toca, Mónica.
- Lavín Navarro, Ana Isabel.
- Linares Gutiérrez, Juan José.
- Llovio Ruíz, Luz María.
- Moreno Lanza, Roberto.
- Muela Herrera, Mª. Elena.

- Oria Arteche, Justo.
- Palencia Martínez, Jorge.
- Palomera Gutiérrez, Mª. Angeles.
- Palomera Ruíz, Mª. Inmaculada.
- Páramo Gómez, Antonio Alfonso.
- Pérez Arriaga, Alfredo.
- Pérez Revuelta, Mª. de las Mercedes.
- Pila Quintana, Natividad.
- Rábago Gutiérrez, Angela.
- Ruíz Herrera, Begoña.
- Salces Goñi, Silvia.
- Salcines García, Inmaculada.
- Salcines Peña, Santiago.
- San Emeterio Ceballos, Isabel.
- Sánchez Rodríguez, Mª José.
- Sancibrián Calva, Laura.
- Sastre Gutiérrez, Yolanda.
- Vara del Cerro, Alfredo.

EXCLUIDOS

- Ninguno

De conformidad con las Bases para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla, de Auxiliar de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 207 de 15 de octubre de 1996, en las que se establece el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, asumiendo la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, (BOE. de 4 de marzo de 1.996), el orden de actuación de los aspirantes a estas pruebas comenzará por la letra "Ñ", resultando elegido, en primer lugar, el opositor D. Justo Oria Arteche, siendo el orden de actuación, por orden alfabético a partir de este opositor y finalizando por Dña. Mª. Elena Muela Herrera.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, D. Jerónimo Antonio Velasco Pérez y, como suplente, el Primer Teniente de Alcalde, D. José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso.

Secretario: El de la Corporación, D. Juan José Negrete Mazón, y como suplente, Dña. Mª. Luisa Odriozola Sainz de Rozas, Administrativo de Administración General.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. Antonio Meneses Tocino, y como suplente, D. Leopoldo González-Quijano Santos de Lamadrid.

La funcionaria de carrera, Dña. Mª. Elena Ceballos Revilla, Técnico de Secretaría, y como suplente, Dña. Mª. del Mar Arcones Lázaro, Auxiliar de Administración General.

La funcionaria de carrera, Dña. Mª. de los Angeles Quintana Fernández, y como suplente, Dña Mª. Gema González Marcos, Auxiliares de Administración General.

COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio de la oposición comenzará el día 16 de abril de 1.997, a las 9 horas, en el Pabellón Polideportivo de Bezana, sito en la c/. La Soledad, en Santa Cruz de Bezana. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Asimismo, después de cada ejercicio, se expondrán en el Tablón de Anuncios, el nombre de los aprobados y la calificación obtenida.

Santa Cruz de Bezana, 6 de marzo de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/55452

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes y excluidos es la siguiente:

ADMITIDOS

- Acebal López, David.
- Alcalá González, Oscar.
- Aldaco Torre, Alfredo.
- Alonso Sebrango, Iñigo.
- Amavisca Iglesias, David.
- Beirán Losada, Oscar.
- Belarra Pascual, Manuel.
- Bohedo Revilla, Pedro.
- Calderón Nicolau, Juan Miguel.
- Carpintero Secadas, José Ramón.
- Cayón Vega, Alberto.
- Díez Gil, Francisco Javier.
- Diz González, Juan Jesús.
- Fernández Fernández, Jesús Eduardo.
- Fernández Ibañez, José Antonio.
- Fernández Ortiz, José Antonio.
- García Díaz, Ricardo.
- García González, José Enrique.
- Gómez Torre, Jesús Alfredo.
- González Zabala, Francisco.
- Grande Arroyo, Narciso.
- Gutiérrez González, José Antonio.
- Llano Pérez, Manuel Ángel.
- Llata Rozadilla, Fernando.
- Madrazo Palma, José Luis.
- Martínez Acereda, Álvaro.
- Martínez Gutiérrez, Primitivo.
- Martínez Peña, Emilio.
- Martínez Urreta, María.
- Masero Pérez, José Manuel.
- Mata Pereda, Félix Gregorio.
- Molinero Vidal, Blanca Amelia.
- Palacio Pérez, Israel.
- Páramo Gómez, Antonio Alfonso.
- Peñalva López, Rafael.
- Peñil Sanz, Roberto.
- Pérez Cavada, Francisco Javier.
- Pérez Rodríguez, Enrique.
- Pozueta de Diego, Armando.
- Quintana Ortiz, Gema Belén.
- Rivero Martínez, Luz María.
- Roiz Morante, Francisco Antonio.
- Rojo González, José María.
- San Miguel Salas, Raúl.
- Sánchez Canales, Pedro Manuel.
- Serna Toca, Francisco Javier.
- Soriano Rumoroso, Juan José.
- Valle Cobo, Francisco Javier.
- Vega García, José Antonio.
- Velasco Navamuel, Pablo.
- Vélez Díaz, Dionisio.
- Vicente Díaz, Luis Regino.
- Zaballa Gómez, Jesús María.

EXCLUIDOS

Ninguno

De conformidad con las Bases para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes en la plantilla, de Agentes de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 206 de 14 de octubre de 1996, en las que se establece el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, (BOE. de 4 de marzo de 1.996), el orden de actuación de los aspirantes a estas pruebas comenzará por la letra "Ñ", resultando elegido, en primer lugar, el opositor D. Israel Palacio Pérez, siendo el orden de actuación, por orden alfabético a partir de este opositor y finalizando por Dña. Blanca Amelia Molinero Vidal.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, D. Jerónimo Antonio Velasco Pérez y, como suplente, el Primer Teniente de Alcalde, D. José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso.

Secretario: El de la Corporación, D. Juan José Negrete Mazón, y como suplente, Dña. M.ª. Elena Ceballos Revilla, Técnico de Secretaría.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. José Félix Santibañez Goyoaga, y como suplente, D. Pablo Gutiérrez Zamanillo.

El funcionario de carrera, D. Antonio Benigno Revilla Ruíz, y como suplente, D. Carlos Añivarro Fernández, Policías Locales.

La funcionaria de carrera, Dña M.ª. de los Angeles Quintana Fernández, Auxiliar de Administración General, y como suplente, Dña. M.ª. Luis Odriozola Sainz de Rozas, Administrativo de Administración General.

COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio de la oposición comenzará el día 15 de abril de 1.997, a las 9 horas, en el pabellón de patinaje del Complejo Municipal de Deportes de La Albericia. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro Asimismo, después de cada ejercicio, se expondrán en el Tablón de Anuncios, el nombre de los aprobados y la calificación obtenida.

Santa Cruz de Bezana, 6 de marzo de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/55445

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 1996, para proveer una plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente HE RESUELTO:

Primero - Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución :

Segundo - Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos .

Tercero - Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 9 de abril, a las 9 horas, en oficinas municipales en Rivero, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad y máquina de escribir no eléctrica ni electrónica .

Cuarto - El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

El de la Corporación D. José Antonio González Fernández

Suplente:

Dña María Victoria Cifrian García

Secretario:

D. Antonio Cortés Cortés, Secretario de la Corporación

Suplente: D. Antonio García Peña

Vocales

D. Antonio Cortés Cortés, Secretario del Ayuntamiento

Suplente: D. Antonio García Peña

D. Mariano Gómez Martínez, Técnico de Informática

Suplente: D. José Luis Rodríguez Merino

D. Daniel Sierra Mendiguchía, Concejal del Ayuntamiento

Suplente D. Gregorio Portilla García, Concejal del Ayuntamiento

D. Miguel Ángel Fernández Ruiz, Concejal del Ayuntamiento

Suplente: D. Valentín Laguillo Ruiz, Concejal del Ayuntamiento
Dña Pilar Sacedón Fernández, representante de la Comunidad Autónoma

Suplente: D. José Luis Martínez Vega

Dña Rosa María González Martín, Funcionario de Carrera de la -
Corporación

Suplente: Dña M^a Victoria Alonso Fernández

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS

- 1 - Acebo Crespo Scl María
- 2 - Alonso Gómez Beatriz
- 3 - Barquín de Diego Eduardo Julian
- 4 - Barrero Carreño Rosa María
- 5 - Bretones Oria Concepción
- 6 - Cabrero Vinagrero M^a Victoria
- 7 - Camino Fernández Julia
- 8 - Campuzano Arroyo M^a Narcisa
- 9 - Canales Ruiz Maria
- 10 - Cantero Mendiguchía Carolina
- 11 - Carral Peña Eva M^a Belén
- 12 - Ceballos Alvarez Rosa María
- 13 - Ceballos Fernández M^a José
- 14 - Chapartegui Ayllón M^a Teresa
- 15 - Collantes González Esperanza
- 16 - Eguren Udias M^a Agustina
- 17 - Fernández Carral M^a José
- 18 - Fernández Fernández Julio
- 19 - Fernández Fernández M^a Elvira
- 20 - Fernández Fuentes Ana Rosa
- 21 - Fernández Moreno Eva María
- 22 - Fernández Quintana Carlos
- 23 - Fernández Ruiz Natalia
- 24 - García Benito Marta
- 25 - García Maza M^a del Mar
- 26 - García del Pumar Aguado Loreto
- 27 - García Ruiz de Pellón Isabel
- 28 - González Gutiérrez Eva
- 29 - González Tezanos M^a del Pilar
- 30 - Iglesias Salas M^a José
- 31 - Izquierdo Cagigas Eusebio
- 32 - Linares Gutiérrez Juan José
- 33 - López Rodríguez Nuria
- 34 - López Seco Monserrat
- 35 - Llovio Ruiz Luz María
- 36 - Martínez Cagigal M^a Pilar
- 37 - Martínez Toca Carlos Javier
- 38 - Navarro de la Roza Miguel Onofre
- 39 - Ortiz Gutiérrez M^a del Carmen
- 40 - Pardo Rebollo Mireya
- 41 - Pelayo Iglesias Luz Esther
- 42 - Pelayo Peña M^a Olga
- 43 - Pérez Alonso Ana Belen
- 44 - Pérez Arriaga Alfredo
- 45 - Pérez de La Puente, M^a Sonia
- 46 - Pérez García Carolina
- 47 - Pérez González Amparo
- 48 - Quevedo San Millan Belén
- 49 - Rios Lombilla Enrique
- 50 - Roldán Mediavilla M^a Teresa
- 51 - Saiz-Maza Fernández M^a Begoña
- 52 - Sánchez Samperio Manuel Andrés
- 53 - San Emeterio Ceballos Isabel
- 54 - Sastre Gutiérrez Yolanda
- 55 - Terán Vélez M^a del Carmen
- 56 - Torrealday Oiamendi José Ignacio
- 57 - Velo Corona Ana
- 58 - Villalba Zabala Agustín

LISTA DE EXCLUIDOS

- 1 - Argos Rodríguez Mónica (Falta D.N.I., declaración jurada y falta de pago)
- 2 - Homs Pont Gloria (Falta D.N.I., declaración jurada y falta de pago)

San Felices de Buelna, 3 de febrero de 1997.—El alcalde, José Antonio González Fdez.

97/29315

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para el suministro de ordenadores e impresoras con destino a varios departamentos municipales

Conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de Febrero de 1.997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 3/97

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 13 Ordenadores Personales y 10 Impresoras.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ordenadores hasta 3.500.000,- Ptas. Impresoras hasta 1.800.000,- Ptas.

5. Garantías:

Provisional: 70.000,- Ptas. por los Ordenadores y 36.000,- Ptas., por las Impresoras.
Definitiva: 4% de la cantidad adjudicada.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Teléfono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis

días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
2ª Domicilio: Boluvar D. Herrero nº 4
3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
c) Localidad: Torrelavega
d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta del adjudicatario.

Torrelavega, 7 de febrero de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/33046

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA ANUNCIO

Concurso para la adjudicación del servicio de horas de pala y camión en el término municipal

- 1.- Entidad Adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 14/71/97.
- 2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Definición de las características técnicas que habrán de regir para la contratación de la maquinaria, horas de pala, camión y personal para la ejecución de distintos trabajos de bacheo, mantenimiento de caminos, reparaciones varias y trabajos diversos de limpieza, reposición de cunetas y tajeas, etc.
b) Lugar de ejecución: Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.
c) Plazo de ejecución. La disponibilidad de medios técnicos y humanos, se realizará en todo momento y a requerimiento del Ayuntamiento, prestándose en períodos no superiores a 4 horas desde que se curse el aviso al contratista.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto Base de Licitación:
Importe total: El tipo o base de licitación del concurso es de cinco millones (5.000.000,-) de pesetas, refiriéndose a un importe, para la pala mixta de tres mil setecientas cincuenta (3.750,-) pesetas/hora y para el camión de dos mil setecientas cincuenta (2.750,-) pesetas/hora. Las horas de personal se facturarán a razón de mil setecientas cincuenta (1.750,-) pesetas/hora.
- 5.- Garantías: Provisional, 100.000 pesetas y definitiva, del cuatro por ciento del presupuesto del contrato adjudicado.
- 6.- Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Secretaría.
b) Domicilio: Plaza de Cantabria nº1.
c) Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana. 39100.
d) Teléfono: 942-58.00.01.
e) Fax.: 942-58.15.48.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposición.
- 7.- Requisitos específicos del Contratista:
a) Clasificación o acreditación de solvencia económica, profesional y técnica: No se precisa.

b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: De 9 a 13 horas del día hábil siguiente a los 26 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el B.O.C..
b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones administrativas.
c) Lugar de presentación:
1.- Entidad: Registro.
2.- Domicilio: Plaza de Cantabria, nº 1.
3.- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Bezana. 39100.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
b) Domicilio: Plaza Cantabria, nº1.
c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.
d) Fecha: En el tercer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de 26 días naturales de ser publicado en el B.O.C., salvo que coincidiese en sábado, que se trasladará al primer día hábil siguiente.
e) Hora: 12,00 horas.

- 10.- Otras informaciones: Existe pliego de condiciones técnicas y económicas.

- 11.- Gastos de Anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 21 de febrero de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/42481

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA ANUNCIO

Subasta para la adjudicación del proyecto de sondeo Los Cuetos y Maoño

- 1.- Entidad Adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 14/46/97.
- 2.- Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto.
b) División por lotes y número: No se admite.
c) Lugar de ejecución: Término Municipal de Santa Cruz de Bezana (Los Cuetos y Maoño)
d) Plazo de ejecución: 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto Base de Licitación:
Importe total ejecución por contrata: 22.914.418.- pts.
- 5.- Garantía:
Provisional: 458.288.-pts
- 6.- Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Secretaría.
b) Domicilio: Plaza de Cantabria nº1.
c) Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana. 39100.
d) Teléfono: 942-58.00.01.
e) Fax.: 942-58.15.48.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- 7.- Requisitos específicos del Contratista:
a) Clasificación: Grupo K.2.c).
b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 8.- Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a los 26 días naturales, a contar

desde la fecha de publicación del anuncio en el BOC. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Oferta económica en sobre cerrado, resguardo de la garantía y acreditación de la clasificación del contratista. Asimismo, el licitador a quien se adjudique la obra, deberá presentar, antes de la firma del contrato, las Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el alta o justificante del IAE en el Municipio.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro.

2.- Domicilio: Plaza de Cantabria, nº 1.

3.- Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana.-. 39100.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.

b) Domicilio: Plaza Cantabria, nº1.

c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento y que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

d) Hora: 12:00 horas.

10.- Otras informaciones: Existen pliegos de condiciones técnicas o facultativas.

11.- Gastos de Anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 21 de febrero de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/42516

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Comisión de Gobierno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante veintiséis días naturales, se admiten proposiciones para la subasta de las obras de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para usos socio-culturales, en Cabezón de la Sal.

Tipo de licitación: Catorce millones ciento veintiuna mil seiscientos veintidós (14.121.622) pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Cuatro meses desde la fecha del replanteo.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de las obras.

Garantía provisional: 282.432 pesetas.

Garantía definitiva: 4 % del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, durante las horas de oficina, es decir, de nueve a trece horas, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal... y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma, compro-

metiéndome a realizar las obras de rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para usos socio-culturales en Cabezón de la Sal, en el precio de... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En... a... de... de 1997.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 28 de enero de 1997.—El alcalde-presidente (ilegible).

97/19734

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación, mediante subasta, del plan de aprovechamientos de madera correspondiente al año 1997 del monte de este término municipal que a continuación se describe:

Propietaria: Junta Vecinal de Borleña, monte Concha, Hoyo, Alisal y otros, número 365 del C. U. P., de 1.417 pinos radiata, con un volumen de 1.356 metros cúbicos y con un precio de licitación de 8.136.000 pesetas, al sitio del Bañadero.

Garantías: La provisional, del 5 % del tipo base de licitación, y la definitiva, el 10 % del importe del remate.

Subasta: Se celebrará a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Las plicas serán presentadas el día anterior a la subasta, antes de las doce horas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará otra a los diez días hábiles a aquélla, a la misma hora y sitio.

Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnicas y facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y en el pliego especial para los aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975).

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y con el documento nacional de identidad número..., en nombre propio o en representación de..., del monte..., perteneciente a la Junta Vecinal de..., declara no hallarse inmerso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, acepta las condiciones fijadas en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria» y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

Corvera de Toranzo, 4 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/49726

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación, mediante subasta, de los siguientes lotes de eucaliptos consorciados con este Ayuntamiento:

Conсорциante: Don Antonio Castillo Gutiérrez; número de árboles, 645, y estéreos, 156. Tipo de licitación: 343.200 pesetas.

Consortiante: Don Juan Antonio Terán Miguel; número de árboles, 205, y estéreos, 41. Tipo de licitación, 82.000 pesetas.

Consortiante: Don Agustín Saiz Venero; número de árboles, 106, y estéreos, 138. Tipo de licitación: 424.000 pesetas.

Garantías: La provisional, 5 % de la base de licitación, y la definitiva, el 10 % del importe del remate.

Presentación de plicas: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas).

Apertura de plicas: A las trece horas del séptimo día hábil de presentación de plicas; si éste fuera sábado, se trasladará al lunes.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta el sexto día hábil siguiente a aquélla, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., provisto de documento nacional de identidad número..., enterado de la subasta de los lotes de árboles de eucaliptos situados en San Felices de Buelna, según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de (en número y letra)... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

San Felices de Buelna, 3 de marzo de 1997.—El alcalde, José A. González Fernández.

97/53481

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Concurso para la concesión de la explotación del bar-cafetería de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Santoña

Por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 10 de febrero de 1997, se aprobaron las bases que han de regir el concurso público para la adjudicación de los servicios de la explotación del bar-cafetería de las instalaciones deportivas municipales de Santoña.

El texto íntegro del pliego de condiciones podrá ser retirado en la Secretaría Municipal a solicitud de cualquier persona interesada. Su contenido y elemento esenciales son los siguientes:

1. Objeto: El presente concurso tiene por objeto la adjudicación de los servicios de la explotación del bar-cafetería de las instalaciones deportivas municipales de Santoña, para su explotación en la modalidad de concesión y por el procedimiento de concurso abierto.

2. Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años prorrogable por uno más.

3. Tipo de licitación: El tipo de licitación al alza se fija en 480.000 pesetas anuales.

4. Otros factores de valoración: Los que se señalan en el pliego de condiciones, a incorporar en el sobre número 1.

5. Fianzas: La provisional, de 25.000 pesetas, y la definitiva, de 50.000 pesetas.

6. Proposiciones: Los licitadores presentarán dos sobres, de acuerdo con la cláusula 5.^a del pliego de condiciones, en el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Apertura de plicas y adjudicación: Las plicas se abrirán a las doce horas del primer día hábil del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, con las particularidades de la cláusula 7.^a del pliego de condiciones. Previo estudio por la mesa de contratación, el concurso se adjudicará por la Comisión de Gobierno.

Santoña, 12 de febrero de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/34418

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 1997 acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General de 1997, que está integrado por el de esta Entidad, por el del Instituto Municipal de Deportes y por el estado de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal "Plaza de Toros de Santander, S.A.", siendo el resumen, a nivel de capítulos de dichos presupuestos los siguientes:

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ESTADO DE GASTOS	
CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	6.349.613.487
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.602.722.281
3.- Gastos Financieros	2.014.785.731
4.- Transferencias corrientes	814.752.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	4.256.499.152
7.- Transferencias de Capital	241.849.279
8.- Activos Financieros	219.985.000
9.- Pasivos Financieros	1.884.793.070
TOTAL ESTADO DE GASTOS	21.385.000.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	6.438.000.000
2.- Impuestos Indirectos	675.000.000
3.- Tasas y Otros Ingresos	5.750.820.297
4.- Transferencias Corrientes	4.290.800.000
5.- Ingresos Patrimoniales	769.015.490

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de Inversiones Reales	1.015.000.000
7.- Transferencias de Capital	2.364.064.213
8.- Activos Financieros	82.300.000
9.- Pasivos Financieros	0

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 21.385.000.000

B) PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MPAL. DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	248.715.000
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	199.050.000
3.- Gastos Financieros	-----
4.- Transferencias corrientes	95.000.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	195.000.000
7.- Transferencias de Capital	-----
8.- Activos Financieros	5.500.000
9.- Pasivos Financieros	-----
TOTAL ESTADO DE GASTOS	743.265.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	-----
2.- Impuestos Indirectos	-----
3.- Tasas y Otros ingresos	106.000.000
4.- Transferencias corrientes	438.965.000
5.- Ingresos Patrimoniales	500.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	-----
7.- Transferencias de Capital	195.000.000
8.- Activos Financieros	2.800.000
9.- Pasivos Financieros	-----
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	743.265.000

C) SOCIEDAD MPAL. "PLAZA DE TOROS DE SANTANDER, S.A."

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	12.000.000
2.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	191.000.000
4.- Transferencias corrientes.....	-----
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	6.000.000
TOTAL ESTADO DE GASTOS	209.000.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
3.- Tasas y Otros ingresos	135.000.000
4.- Transferencias corrientes	70.000.000
5.- Ingresos Patrimoniales	4.000.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de Capital	-----
-------------------------------------	-------

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 209.000.000

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 apartado 3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril se hace público para general conocimiento significándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto de 1997, los interesados legítimos, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santander, 7 de marzo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
97/54947

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el concejo del pueblo de Argüeso la modificación de la ordenanza reguladora de los pastos de esta Entidad, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

En Argüeso a 26 de febrero de 1997.—El alcalde pedáneo, Benjamín González Gómez.

97/49257

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1997 ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
2. Precio público del agua.
3. Tasa por recogida de basuras.
4. Tasa por alcantarillado.

El expediente estará expuesto al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Santillana del Mar, 27 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/51439

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996, por mayoría absoluta legal, acordó modificar los períodos de cobranza de los siguientes impuestos municipales, que quedan como siguen:

- a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 1 de marzo al 30 de abril.
- b) Impuesto sobre bienes inmuebles: Del 15 de mayo al 15 de julio.
- c) Impuesto sobre actividades económicas: Del 1 de septiembre al 31 de octubre.

Escalante, 28 de febrero de 1997.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

97/49250

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO ANUNCIO

Confeccionados los padrones contributivos que a continuación se detallan y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 1997, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas:

Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1997.

Padrón de la tasa de recogida de basuras correspondiente al ejercicio de 1997.

San Miguel de Aguayo, 4 de marzo de 1997.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/53493

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 1997 el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1997, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos desde el 1 de abril al 20 de junio de 1997.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio en período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación, ubicada en la calle Concha Espina, número 7, de Maliaño, en horario de nueve a trece horas. Asimismo, se puede hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal, transferencias y cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio. Se satisfará el recargo de apremio del 10 % hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá

el recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Camargo, 3 de marzo de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/53718

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 1997 ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio tributario de 1997.

El decreto fija el período voluntario de recaudación del impuesto que se pone al cobro del 1 al 30 de abril, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 %, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 27 de febrero de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/53501

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 1997 han sido aprobadas las matrículas fiscales correspondientes a los padrones del precio público de suministro de agua potable, recogida de basuras y tasa de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 1996.

El decreto fija el período voluntario de recaudación del impuesto que se pone al cobro del 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 %, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 27 de febrero de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/53507

4. Otros anuncios

JUNTA VECINAL DE HERAS**Ayuntamiento de Medio Cudeyo**

Doña Elisa Casado Moya, secretaria de la Junta Vecinal de Heras, Medio Cudeyo,

Certifica: Que la Junta Vecinal expresada en sesión extraordinaria el día 4 de marzo de 1997 adopta entre otras el siguiente acuerdo:

«Deslindar el camino de carro vecinal de dominio público sito en Yuso de Heras, Medio Cudeyo, que permite el acceso desde la N-635 a la altura del barrio La Casona a Orejo, puesto que actualmente aparece confundido con las propiedades de doña Esther Baldonado Cavadas, don José Fernández Ortiz y hermanos Abascal Barquín».

A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el camino a deslindar se describe así: «Camino público de una longitud total de 761 metros y de un ancho de 3,5 metros, que permite el acceso de Heras a Orejo por el sitio denominado de La Marisma y transcurre su caja entre las fincas de doña Esther Baldonado Cavadas, don José Fernández Ortiz y hermanos Abascal Barquín» y colinda con la propiedad de doña Esther Baldonado Cavadas que se describe así: «Terreno radicante en el pueblo de Heras, sitio del Yuso, que mide 49 carros, o sea, 87 áreas 61 centiáreas, y linda: Norte, canal de aguas limpias y herederos de don Víctor Torre; Sur y Este, carretera vecinal, y Oeste, canal de aguas limpias y herederos de don Víctor Torre».

Inscrito en el tomo 724, libro 83, folio 143 y finca 7.216 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Igualmente con la de don José Fernández Ortiz cuya descripción es la siguiente: «Terreno a prado radicante en los pueblos de Heras y Solares, sitios llamados de Río Tijero, barrio de Las Cagigas, La Cabaña, La Jarada, La Juntida, mide 5 hectáreas 11 áreas 11 centiáreas, de las que radican en el pueblo de Heras 2 hectáreas 40 áreas 1 centiárea y en Solares 2 hectáreas 61 áreas 10 centiáreas, y linda: Norte, camino de servidumbre, finca de don José Baldonado (actualmente doña Esther Baldonado Cavadas) y canal de agua; Sur, F. C. Minero de la «Cía. Cabarga San Miguel» y carretera de Muriedas a Bilbao (hoy N-635); Este, pilares del puente Viaducto y antiguo F. C. de Las Minas, y Oeste, camino de servidumbre y finca de don José Baldonado (hoy doña Esther Baldonado Cavadas), carretera Muriedas a Bilbao (hoy N-635)». La referida finca o terreno está formado por residuo de fango de lavaderos antiguos minerales. Está inscrita en el tomo 777, folio 238 y finca número 7.950 duplicado.

Y con la de los hermanos Abascal Barquín, que se describe así: «estuvo dedicado en tiempo a la sedimentación de fangos, en los pueblos de Heras y Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio denominado Monte Infierno, de 3 hectáreas 69 áreas 85 centiáreas de extensión superficial de la que radica en Heras 1 hectárea 47 áreas 55 centiáreas 4 centésimas de otra centiárea y en Solares 2 hectáreas 22 áreas 29 centiáreas 96 centésimas de otra; linda: Norte, servidumbre y canal

de agua; Sur, fincas de don José Baldonado y doña Josefa Revilla Acebo; Este, carretera de servidumbre de Orejo, y Oeste, pilares del puente viaducto». Tiene a su favor servidumbre en dirección a Heras por el camino, tal y como se hallaba el día 28 de abril de 1927, en cuya fecha fue adquirida para Orejo. Está inscrita al tomo 644, libro 76, folio 141, finca 6.596 e inscripción tercera.

«En el referido acuerdo se ha señalado como fecha en que principiaron las operaciones de deslinde el día 30 de mayo, pudiendo cualquier interesado examinar el expediente de deslinde y presentar ante la Junta con sede en las antiguas escuelas de Heras, sitas en el barrio Voz al Rey, previa cita en el teléfono (942) 52 62 19, cuantos documentos estimasen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las mismas».

Junta Vecinal de Heras.—La secretaria, Elisa Casado Moya.

97/55518

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento inicialmente el estudio de detalle presentado por «Promociones Arnilla, S. L.», el mismo se hace público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a efectos de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas en estas dependencias municipales.

Argoños, 19 de febrero de 1997.—El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio.

97/42977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios de Canalejas, 93, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario para cinco plazas, a emplazar en Canalejas, 93.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/51410

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**ANUNCIO**

Por don Facundo Sainz Rey se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia con destino a la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del núcleo rural denominado barrio El Soto, en Hinojedo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/94, de 29 de septiembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 21 de enero de 1997.—El alcalde-presidente (ilegible).

97/16154

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Por doña Encarnación Iglesias Martínez se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de tintorería y lavandería en Carretera Nueva, 10, bajo, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Potes, 17 de febrero de 1997.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/41750

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por la comunidad de propietarios de la calle Carmen, 13, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de propano, en la calle Carmen, 13, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 29 de noviembre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/247156

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Bernardo de Benardo García, en nombre de «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de depósito de gas propano de 2,45 metros cúbicos, en la calle Mies de Resolores, 184-A, de la localidad de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la activi-

dad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 12 de febrero de 1997.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

97/37035

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por don José Enrique Mier Franco se solicita licencia municipal para instalación de carpintería, en Polanco, cuesta Quintana D-1.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 5 de marzo de 1997.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

97/52446

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

Por «Rutas y Logísticas, S. L.», se presenta proyecto para estación de servicio en la autovía del Cantábrico, enlace de Anero.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete el mismo a información pública por espacio de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones pertinentes. El expediente estará de manifiesto al público en las dependencias municipales.

Ribamontán al Monte, 6 de marzo de 1997.—El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/53712

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «La Caixa» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria, en la calle Marqués de Velasco, número 1, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 4 de marzo de 1997.—El alcalde, P. O. (ilegible).

97/51453

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Francisco Esteban Torres se ha solicitado licencia para la instalación de un bar, sito en el boulevard Demetrio Herrero, 7, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 27 de febrero de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/53470

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Comunidad de propietarios de «Grupo Izaguirre» ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano, en barrio Pelegrín, sin número, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo a 10 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/35371

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Comunidad de propietarios de «Arenal» ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano, en avenida de Francia, 49, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo a 10 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/35370

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Comunidad de propietarios de «Santisteban» ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano, en Reconquista de Sevilla, sin número, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo a 10 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/35382

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Doña Ángela Beci Oruña ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de platos precocinados, en barrio La Pesquera, sin número, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo a 27 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/53513

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María del Carmen Gutiérrez Martínez, contra la empresa de don Eloy Oceja Mazas, ejecución número 41/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Eloy Oceja Mazas, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 114.854 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 22.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan

comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064004197.

Y para que sirva de notificación a don Eloy Oceja Mazas, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/44618

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 783/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria de lo social número uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 783/96, seguidos a instancia de don Frutos Abascal Revuelta y otros contra «Refractarios Revilla, S. A. L.» y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que debo estimar y estimo la demanda por don Frutos Abascal y otros contra «Refractarios Revilla S. A. L.», «Productos Dolomíticos, S. A.» y síndicos de quiebra de «Productos Dolomíticos, S. A.», condeno a las demandadas de forma solidaria a abonar a los actores las siguientes cantidades: Don Frutos Abascal, 203.744 pesetas; don Francisco Alonso, 655.520 pesetas; don J. Manuel Arce Leal, 250.464 pesetas; don Manuel Arce Candarillas, 191.584 pesetas; don Manuel Barbero, 189.248 pesetas; doña María Luisa Cabezas, 189.440 pesetas; doña Ana María Campo, 187.008 pesetas; don Senén Castillo, 190.176 pesetas; don José María Ceballos, 241.120 pesetas; don José M. Crespo, 211.136 pesetas; don José Cuadrado, 174.752 pesetas; don Honorio Diego, 257.280 pesetas; don Pedro Entrecanales, 194.304 pesetas; don Juan Ramón Escalada, 243.552 pesetas; don Ángel García, 204.448 pesetas; don Antonio García, 190.944 pesetas; don Cecilio García, 166.720 pesetas; don Faustino García, 238.304 pesetas; don Eduardo Francisco Garrido, 212.800 pesetas; don Miguel A. Garrido, 214.560 pesetas; don Antonio Gómez, 177.856 pesetas; don Andrés Fernández, 190.432 pesetas; don Alfredo Herrera, 191.200 pesetas; don Ángel E. Herrera, 223.136 pesetas; don José M. López, 192.480 pesetas; don Manuel López, 176.416 pesetas; don Ángel Lorenzo, 182.304 pesetas; don Luis Manzanares, 189.440 pesetas; don Argimiro Mejuto, 189.824 pesetas; doña María del Carmen Martínez, 189.440 pesetas; don Ignacio Merino, 215.392

pesetas; don Ángel C. Muriedas, 198.624 pesetas; don José L. Novoa, 175.776 pesetas; don Emilio Palacios, 179.968 pesetas; don Jesús E. Paz, 198.400 pesetas; don Manuel Pontones, 189.248 pesetas; don Fernando Poo, 177.824 pesetas; don Enrique Preciados, 177.856 pesetas; don José Pablo Real, 177.504 pesetas; don Mario Ruiz de Villa, 363.712 pesetas; don Dionisio Saldaña, 193.344 pesetas; don José M. Tazón, 199.968 pesetas, y don Luis A. Vallejo, 336.320 pesetas, así como la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar las demandadas si recurriesen que tienen depositados los importes totales de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650783/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Refractarios Revilla S. A. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/44616

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.283/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don José Miguel Calva Toca, contra la empresa «Fidel Espinosa, S. A.», con el número 1.283/94, ejecución número 39/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Fidel Espinosa, Sociedad Anónima» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.299.415 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Fidel Espinosa, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/45398

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 267/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 267/96 seguidos a instancia de doña Agapita García Peña y otros, contra «S. A. de Trefilería y Derivados» y «Seyco», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Agapita García Peña, don Manuel Ricondo Zorrilla, don Macario Hoz Cano, don Pedro Ruiz Pardo, don Luis García Peña, don Manuel de la Maza Quintano, don Manuel Badiola Ruiz, don Jesús Rodríguez Allende y don José Antonio Mollinedo Trueba, contra «S. A. de Trefilería y Derivados» y «Sayco, Sociedad de Asesoramiento y Comercio», debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a los actores las siguientes cantidades: A doña Agapita García Peña, 458.952 pesetas; a don Manuel Ricondo Zorrilla, 433.290 pesetas; a don Macario Hoz Cano, 246.792 pesetas; a don Pedro Ruiz Pardo, 399.295 pesetas; a don Luis García Peña, 256.984 pesetas; a don Manuel Badiola Ruiz, 181.220 pesetas; a don Jesús Rodríguez Allende, 399.256 pesetas; a don José A. Mollinedo Trueba, 277.329 pesetas, y a don Manuel de la Maza Quintano, 399.308 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650267/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Sayco» (Sociedad de Asesoramiento y Comercio), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/44613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.006/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.006/96, a instancia de don Alberto Valiente Morán contra «Industrias Navali, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Alberto Valiente Morán contra la empresa «Industrias Navali, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el

despido del actor de fecha 28 de octubre de 1996, condenando a la empresa a optar, en plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 3.881.852 pesetas, y en ambos casos el abono de los salarios de trámite desde el día 28 de octubre de 1996 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 7.858 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1.006/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Navali, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/38619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.160/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de doña María Nieves Cortázar Larrazábal contra la empresa de don Santiago Palau Marimón, con el número 1.160/95, ejecución número 106/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la empresa ejecutada de don Santiago Palau Marimón, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.031.038 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Santiago Palau Marimón, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/35251

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 798/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 798/96, promovidos por don Luis Manuel Sisniega Revuelta y don José Carlos Gutiérrez Montes contra «Fontanería y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», don Jesús Martínez Garayalde y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Manuel Sisniega Revuelta y don José Carlos Gutiérrez Montes contra «Fontanería y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», don Jesús Martínez Garayalde y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa y administrador único demandados al pago solidario a cada uno de los actores de las cantidades siguientes: A don Luis Manuel Sisniega Revuelta, 1.128.760 pesetas, y a don José Carlos Gutiérrez Montes, 1.671.600 pesetas, más el 10 % anual de interés en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de citación a «Fontanería y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.», y don Jesús Martínez Garayalde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/38606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 153/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 153/95, promovidos por don José Antonio Alonso Prieto contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa», «Sociedad

Estatual de Estiba y Desestiba, S. A.», don Ángel Velasco Buitrago y «Marino de la Fuente, S. A.», en reclamación por invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de «Sestisan» y desestimando la demanda formulada por don José Antonio Alonso Prieto contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, «Mutua Montañesa», «Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba, S. A.», don Ángel Velasco Buitrago y «Marino de la Fuente, S. A.», debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ángel Velasco Buitrago, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/38607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Antonio Díaz López contra la empresa de don Jesús María Martínez Garayalde, con el número 193/96, ejecución número 162/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la empresa ejecutada de don Jesús María Martínez Garayalde, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 172.730 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Jesús María Martínez Garayalde, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/38613

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 449/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Alejandro Gutiérrez González contra la empresa «Transmezgar, S. L.», con el número 449/96, ejecución número 244/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Transmezgar, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 180.235 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Transmezgar, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/38614

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 326/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Pedro Jesús López del Pozo, contra la empresa «Eliver, S. L.», con el número 326/96, ejecución número 235/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Eliver, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 569.427 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la

misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Eliver, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/44611

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 699/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Juan M. Fernández Lastra y ocho más, contra la empresa «Electricidad B. C. M., S. L.», y «Solvay y Cía., S. A.», con el número 699/96, ejecución número 22/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Electricidad B. C. M., S. L.», y «Solvay y Cía., S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.636.745 ambas solidariamente, y 1.212.845 pesetas la primera de ellas más el 10 % de intereses hasta la fecha de sentencia sólo la primera de ellas, y 9 % ambas desde la fecha de la sentencia, en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más 160.000 pesetas ambas solidariamente y 120.000 pesetas sólo «Electricidad B. C. M., S. L.», que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a las apremiadas, para que les señalen. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los

Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si las empresas demandadas poseen, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064002297.

Y para que sirva de notificación a «Electricidad B. C. M., S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/38610

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 68/94

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de rescisión seguidos contra las empresas «Productos Dolomíticos, S. L.», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolsín, S. L.» y «Refragest, S. L.», con los números 68/94 y ejecución 93/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Acuerda: Que debía remitir la presente ejecución 93/95 seguida ante este Juzgado a instancia de don Lorenzo Abril Esteban y otros contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y otras al Juzgado de lo Social Número Dos para su acumulación a la ejecución número 291/94 de dicho Juzgado previas las anotaciones pertinentes en los libros de registro. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. L.», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolsín, S. L.» y «Refragest, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 21 de febrero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/46871

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 594/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña María Dolores Rodríguez Iglesias y otra, contra la empresa de don Juan Carlos Pitarch Mur, con el número 594/96, ejecución número 214/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Juan Carlos Pitarch Mur, previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 716.333 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 140.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064021496.

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Pitarch Mur, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/46875

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 556/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia y auto de mejora de embargo, cuyos encabezamiento, fallo y parte dispositiva del auto, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de enero de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez-Hesles, contra don Eutiquio García García, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Eutiquio García García y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón seiscientos dos mil trescientas noventa y cuatro (1.602.394) pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados, gastos y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Auto.—Su señoría, por ante mí el secretario, dijo: Se decreta la mejora del embargo trabado sobre bienes del demandado don Eutiquio García García, debiendo embargarse nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.402.394 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Por designados como bienes objeto de embargo el posible remanente en autos de juicio de menor cuantía 389/91 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y la mitad indivisa de la finca número 26.334 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, declarándose embargados los mismos. Para que tenga lugar la mejora de embargo acordada y la notificación de sentencia al demandado rebelde, líbrense los oportunos edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria» por ignorarse su paradero.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia y auto dictado al demandado don Eutiquio García García, cuyo domicilio se desconoce, libro el presente, en Santander a 3 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/29013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 550/93

En el procedimiento juicio ejecutivo 550/93, seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Rodríguez Fernández y doña María Asunción Iturbe Iglesias sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 37.—En Santander a 7 de febrero de 1997.—El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 550/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y bajo la dirección de letrado, y de otra como demandados los herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Rodríguez Fernández y doña María Asunción Iturbe Iglesias, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Rodríguez Fernández y contra doña María Asunción Iturbe Iglesias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto íntegro pago a «Banco Herrero, S. A.», de las cantidades de 465.485 pesetas como principal, más 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Rodríguez Fenández, extiendo y firmo la presente en Santander a 13 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/44866

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 9/97

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 9/97 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 5 de febrero de 1997.

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 9/97, seguidos ante este Juzgado contra don Efrén Minteguiaga Gutiérrez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a don Efrén Minteguiaga Gutiérrez de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a don Efrén Minteguiaga Gutiérrez, en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 9 de febrero de 1997.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

97/46894

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 308/96

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 308/96, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 22 de enero de 1997.

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con número 308/96, por una falta de hurto contra don Francisco Bolado García, mayor de edad y vecino de esta ciudad, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a don Francisco Bolado García de los hechos enjuiciados en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día desde su notificación.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Bolado García, en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 24 de febrero de 1997.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

97/46889

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 97/96

En autos de juicio de cognición seguidos al número 97/96 a instancia de don Guillermo Sanjosé Fonfría, contra don Serafín Incera López, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado/juez don Fernando Andreu Merelles.—En Santander a 17 de junio de 1996.

Ratificada que ha sido la demanda y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Serafín Incera López, a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Dése comisión al S. C. N. E.

Lo que así manda y firma su señoría. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Serafín Incera López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 17 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/47385

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 214/96

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 214/96, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 12 de noviembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 214/96, seguidos por una presunta falta de amenazas y lesiones contra don David Sánchez Marín y don Diego Santamaría Martínez, habiendo intervenido en el mismo el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a don David Sánchez Marín y a don Diego Santamaría Martínez de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a don Diego Santamaría Martínez, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander a 20 de febrero de 1997.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

97/44620

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 1/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 1/97 a instancia de «Telefónica de España, S. A.», contra don Francisco López Paz, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado/juez don Fernando Andreu Merelles.—En Santander a 7 de enero de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a «Telefónica de España, S. A.» y en su nombre al procurador don José Luis Aguilera San Miguel, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Francisco López Paz, a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así manda y firma su señoría. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Francisco López Paz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/47391

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 731/95

En el procedimiento cognición 731/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de don Sebastián Martín Álvarez y doña Amelia Gutiérrez Palacio, contra «Banco de Santander, S. A.» y «Módulos Turísticos, S. L.», sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

Parte dispositiva.—Por las consideraciones expuestas, dispongo el siguiente,

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida, debo condenar y condeno a «Módulos Turísticos, Sociedad Anónima» a que pague a los esposos don Sebastián Martín Álvarez y doña Amelia Gutiérrez Palacio la suma de 684.000 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, debiendo pagar también dicha demandada todas las costas causadas por la parte actora en la tramitación de este juicio. Y desestimándola en parte, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada «Banco de Santander, S. A.». Ésta y la parte actora pagarán, cada una, las costas causadas en su instancia y las comunes las pagarán por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Módulos Turísticos, S. L.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 11 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/40784

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 32/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 32/97 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra herederos desconocidos de doña Carmen Fernández Martínez, don Gumersindo Alonso Fernández, doña Josefa Pilar Ballesteros Fernández y herencia yacente de doña Carmen Fernández Martínez, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución, secretaria María Fe Valverde Espeso.—Providencia, magistrado juez don Luis García Rodríguez.

Santander a 28 de enero de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y en su nombre al procurador don Ignacio Calvo Gómez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a herederos desconocidos de doña Carmen Fernández Martínez, don Gumersindo Alonso Fernández, doña Josefa Pilar Ballesteros Fernández y herencia yacente de doña Carmen Fernández Martínez, a quienes y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para el emplazamiento de la demandada doña Josefa Pilar Ballesteros Fernández, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Santa Cruz de Bezana, concediéndole a dicha demandada un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herederos desconocidos de doña Carmen Fernández Martínez y herencia yacente de doña Carmen Fernández Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/31910

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 374/94

En el procedimiento menor cuantía 374/94 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de don Antonio Magaldi Ruiz, contra don José Ignacio Magaldi Portilla, don Daniel Magaldi Magaldi y herencia yacente de don Federico Ángel Magaldi,

se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santander a 11 de febrero de 1997.

Los autos de juicio de menor cuantía número 374/94 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander. En dichos autos fue parte demandante don Antonio Magaldi Ruiz (representado por el procurador de los Tribunales don Gonzalo Albarrán y González-Trevilla y defendido por el letrado don Pedro Labat Escalante). Fue parte demandada la herencia yacente de don Federico Ángel Magaldi Ruiz (en rebeldía), o bien las personas desconocidas e inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas por éste y, para el caso que fueren menores de edad, su representante o representantes legales.

Parte dispositiva: Por las consideraciones expuestas, dispongo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda que dedujo don Antonio Magaldi Ruiz, en nombre propio y en beneficio de la comunidad de bienes que forma con su hermano don Patricio Magaldi Ruiz, debo declarar y declaro:

A) Que don Antonio y don Patricio Magaldi Ruiz son propietarios, en proindiviso y por mitades e iguales partes, de una onceava parte indivisa del piso quinto izquierda de la casa número 16 de la calle Calderón de la Barca de esta ciudad, por compra a don Federico Ángel Magaldi Ruiz en documento privado de 23 de noviembre de 1989.

B) Que debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública aquel documento privado de compraventa con apercibimiento, en el supuesto de que no lo hicieren, de otorgarse de oficio por el Juzgado.

C) Que debo acordar y acuerdo librar mandamiento al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro de Santander para que inscriba a favor de don Antonio Magaldi Ruiz y de don Patricio Magaldi Ruiz por el título de compraventa antes expresado, por mitades e iguales partes proindivisas, la onceava parte indivisa que de la finca registral número 18.460-N figura inscrita a favor de don Federico Ángel Magaldi Ruiz al tomo 2.187, libro 567 y folio 28, debiéndose cancelar las inscripciones contradictorias si ello fuere preciso.

D) Debo condenar y condeno a doña María Leoncia Portilla Quílez y a don José Ignacio Magaldi Portilla a que paguen todas las costas devengadas en la tramitación de este juicio de menor cuantía.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Federico Ángel Magaldi Ruiz, o bien a las personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas por éste, extiendo y firmo la presente, en Santander a 26 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/59078

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 547/91

En el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Faustino Martínez Fernández y doña María Paz Ríos Ortiz, se ha celebrado en fecha 12 de diciembre de 1995, tercera subasta sobre los bienes propiedad de los demandados, embargados en su día en los presentes autos, habiéndose ofrecido por la licitadora Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, la cantidad de 200.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, por el presente se le hace saber a don Faustino Martínez Fernández y doña María Paz Ríos Ortiz que, si les conviniera, en el plazo de nueve días, pueden hacer uso de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, pagar a la acreedora liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura ofrecida haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta y que fue 1.562.062,50 pesetas, o pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser aprobado por el juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Faustino Martínez Fernández y doña María Paz Ríos Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 22 de noviembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

97/37598

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 684/96

En este Juzgado se siguen los autos de referencia juicio ejecutivo 684/96 en reclamación de un crédito de 366.100 pesetas de principal, más 125.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, seguido a instancia de «Financo Leasing, Entidad de Arrendamiento Financiero, S. A.», antes «Ibercorp Leasing», con domicilio en Madrid, paseo La Habana, número 101, con CIF A/28-688653, representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra «Papelería y Técnicas de Oficina, S. L.», con CIF número B3945766; don Pedro Puertas Zamanillo, con DNI número 013516698N, y doña Araceli Lanza Carrera, con DNI número 072010487V, todos en paradero desconocido. Y por estar así acordado en resolución de esta fecha, por la presente se cita de remate a los referidos deman-

dados a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago; habiéndose señalado una quinta parte indivisa de un terreno sito en Jurrión-Parbayón. Finca número 21.482, inscrita al libro 197, folio 174 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander. Fotocopiadora «Toshiba BD8510». Fotocopiadora «Toshiba BD3910». Fax «Toshiba TF 251». Máquina de escribir «Royal 400 C». Dos registradoras «Royal CMS-481».

Santander a 6 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/44870

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 170/96

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 170/96, seguidos en este Juzgado por hurto, en virtud de denuncia formulada por don Miguel Ángel Fernández Garrido, contra doña María Teresa Obejo Díaz, se ha dictado en fecha 4 de diciembre del pasado año sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña María Teresa Obejo Díaz de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 27 de febrero de 1997.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/47721

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 92/96

En el procedimiento divorcio 92/96 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de don Ángel Marcelino Cantera Guate, contra doña Ignacia Claudios Fernández, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad, los presentes autos de divorcio seguidos con el número 92/96, en los que han sido partes, como demandante, el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de don Ángel Marcelino Cantera Guate, bajo la dirección técnica del letrado don Germán Gutiérrez Maza, y como demandada, doña Ignacia Claudios Fernández, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Maximiliano Arce Alonso en nombre y representación de don Ángel Marcelino Cantera Guate, bajo la dirección técnica del letrado don Germán Gutiérrez Maza, frente a doña Ignacia Claudios Fernández, en rebeldía, debo decretar la separación de ambos esposos con todos los efectos legales inherentes a dicha situación y los especiales reseñados en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución sin hacer imposición de costas.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ignacia Claudios Fernández, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 20 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/47450

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 867/96

En los autos arriba referenciados, se ha acordado el emplazamiento de la demandada «Ris Promociones 89, S. L.», cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a la expresada demandada, libro y firmo la presente, en Santander a 15 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/47497

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 49/97

En los autos arriba referenciados, se ha acordado el emplazamiento de las demandadas «Cooperativa de Viviendas Coviab» y «Quinta Madrazo, Sociedad Anóni-

nima», cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a las expresadas demandadas, libro y firmo la presente, en Santander a 20 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/44895

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 225/96

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 225/96, seguidos en este Juzgado por un delito de falta contra las personas, en virtud de denuncia formulada por doña María Luisa Camus Sánchez, contra don Eduardo Anievas Agudo, se ha dictado en fecha 5 de febrero del presente año, sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Eduardo Anievas Agudo de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Santander a 27 de febrero de 1997.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/47722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 90/96

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 90/96, seguido a instancia de don José Javier Amezaga Casillas, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra «Inmobiliaria Zeta, S. A.» y contra don José Azpiazu Fuldain, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en estos autos a los demandados referidos en rebeldía procesal y con ignorado paradero; sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Laredo a 20 de enero de 1997. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía, seguidos bajo el número 90/96, a instancia de don José

Javier Amezaga Casillas, mayor de edad y representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra «Inmobiliaria Zeta, S. A.» y don José Aspiazu Fuldain, declarados en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Javier Amezaga Casillas, debo declarar y declaro que la finca propiedad del demandante y descrita en el expositivo primero de la demanda no se halla gravada con servidumbre de luces y vistas, o de paso, en favor de la finca colindante propiedad de «Inmobiliaria Zeta, S. A.», condenando a la citada entidad al cierre de los huecos abiertos en la fachada Oeste, a consecuencia de obras de ampliación acometidas en la zona Norte del referido inmueble, absteniéndose en lo sucesivo de realizar actos que perturben la presente declaración, así como a las costas causadas en la instancia. Absolviendo de igual modo al codemandado don José Aspiazu Fuldain de las pretensiones deducidas en la demanda, dada su falta de legitimación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados referidos y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Laredo a 29 de enero de 1997.—Firma ilegible.

97/24548

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 263/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos, de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita incidente-pieza separación de impugnación de tasación de costas número 263/1996, del proceso civil de cognición número 11/1985, a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Los Molinos», de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, contra doña María Asunción Cortés Ramón, que tuvo su domicilio en Madrid, al parecer fallecida, declarada en situación procesal de rebeldía, en cuyo incidente se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria), a 31 de julio de 1996. Visto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, el presente incidente de impugnación de tasación de costas número

263/96, dimanante del juicio de cognición número 11/85, seguido a instancia de residencia «Los Molinos», de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales, señor Marino, contra doña María Asunción Cortés Ramón, en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que desestimando la demanda incidental, debo confirmar y confirmo la tasación de costas practicada por la señora secretaria de este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 11/85, con imposición a la actora de las costas causadas en este incidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 758 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un solo efecto, ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Una vez firme la presente sentencia, llévase nota a los autos principales de que dimana donde, en su caso, se procederá a su ejecución.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma y a los demandados rebeldes por edictos a menos que en tres días se solicite la notificación personal, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que surta los efectos legales en la notificación de la sentencia a la demandada doña María Asunción Cortés Ramón, para el caso de que no haya fallecido, como a los herederos de la misma, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 15 de enero de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/22999

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958